



**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

Boletín nº 243

Anuncio 5905/2022

viernes, 23 de diciembre de 2022

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

**DIPUTACIONES**

**Diputación de Badajoz**

**Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión**

**Tributaria**

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**DIPUTACIONES**  
**Diputación de Badajoz**  
**Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria**  
**Badajoz**

**Anuncio 5905/2022**

*Publicación del calendario fiscal de los periodos de exposición pública de padrones y anuncio de cobranza de tributos de cobro periódico y notificación colectiva para el ejercicio 2023*

**"PUBLICACIÓN DEL CALENDARIO FISCAL, DE LOS PERIODOS DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PADRONES Y ANUNCIO DE COBRANZA DE TRIBUTOS DE COBRO PERIÓDICO Y NOTIFICACIÓN COLECTIVA PARA EL EJERCICIO 2023"**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y el artículo 42.1 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de los Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Badajoz (BOP 03/08/2017), se procede a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el calendario fiscal, la exposición pública de los padrones o matrículas y el anuncio de cobranza de los tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva para el año 2023, según el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Badajoz (OAR) en sesión ordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2022.

PRIMERO. Calendario fiscal.- Se establecen como periodo voluntario de cobro de los tributos de cobro periódico y notificación colectiva, así como las fechas en que serán cargados en cuenta los recibos domiciliados, los siguientes:

**CALENDARIO FISCAL 2023**

TRIBUTOS	PERIODO VOLUNTARIO	CARGO RECIBOS DOMICILIADOS
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM)	Del 1 de marzo al 2 de mayo de 2023	10 de marzo 2023
Tasa de entrada de vehículos y/o Vado Permanente Guardería Rural y/o Mejora de Caminos	Del 19 de mayo al 21 de agosto de 2023	12 de junio de 2023
Impuesto sobre Bienes de Inmuebles (IBI)	Del 29 de mayo al 31 de julio de 2023	Anual: 3 de julio 2023 1ª fracción: 30 de mayo 2023 2ª fracción: 4 de julio 2023 3ª fracción: 4 de septiembre 2023 4ª fracción: 3 de noviembre 2023
Tasa de Recogida de Residuos (PROMEDIO)	4º TRI 2022: del 10 de enero al 13 de marzo de 2023	17 de enero de 2023
	1er TRI 2023: del 10 de abril al 12 de junio de 2023	17 de abril de 2023
	2º TRI 2023: del 10 de julio al 12 de septiembre de 2023	17 de julio de 2023
	3er TRI 2023: del 10 de octubre al 12 de diciembre de 2023	17 de octubre de 2023
Tasa por Ocupación de la Vía Pública	Del 20 de octubre de 2023 al 23 de enero de 2024	27 de octubre de 2023
Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE)	Del 15 de septiembre al 15 de noviembre de 2023	Anual: 15 de septiembre de 2023 1ª fracción: 15 de septiembre de 2023 2ª fracción: 2 de noviembre de 2023

El calendario fiscal se difundirá por los medios que se estimen adecuados así como en el portal web del OAR.

SEGUNDO. Exposición pública de padrones.- Una vez aprobados las matrículas y los padrones fiscales, por acuerdo de la Jefatura del Servicio de Gestión Tributaria, de los tributos de cobro periódico de los municipios y otras entidades de derecho público que tienen delegadas sus funciones de gestión y recaudación tributarias a favor del OAR, quedarán expuestos al público durante 1 mes a partir del primer día de pago en los Servicios Centrales del OAR, en las Oficinas Comarcales de Recaudación de este Organismo y en el Excmo. Ayuntamiento del término municipal correspondiente, excepto el IAE en el

que se aplicará lo indicado en el artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero por el que se dictan normas para la gestión del IAE y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal de dicho impuesto. Los periodos de exposición al público en que puede consultarse por los obligados tributarios, a efecto de comprobación y formulación de reclamaciones, son los siguientes:

## EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DE LOS PADRONES DE 2023

TRIBUTOS	PERIODOS
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM)	Del 1 de marzo al 1 de abril de 2023
Tasa de entrada de vehículos y/o Vado Permanente Guardería Rural y/o Mejora de Caminos	Del 19 de mayo al 19 de junio de 2023
Impuesto sobre Bienes de Inmuebles (IBI)	Del 29 de mayo al 29 de junio de 2023
Tasa de Recogida de Residuos (PROMEDIO)	4º TRI 2022: del 10 de enero al 10 de febrero de 2023
	1er TRI 2023: del 10 de abril al 10 de mayo de 2023
	2º TRI 2023: del 10 de julio al 10 de agosto de 2023
	3er TRI 2023: del 10 de octubre al 10 de noviembre de 2023
Tasa por Ocupación de la Vía Pública	Del 20 de octubre al 20 de noviembre de 2023
Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE)	Del 1 de abril al 15 de abril de 2023

Mediante la exposición pública de padrones, se procede a notificar colectivamente las liquidaciones tributarias contenidas en los mismos, al amparo de lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Durante el plazo de exposición al público, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, la información relativa a los datos de los padrones o matrículas sólo se facilitará al obligado tributario o a su representante, debidamente acreditado, que directamente le afecten.

Contra la exposición pública de los padrones y de las liquidaciones en ellos incorporadas (salvo las relativas al ayuntamiento de Mérida) solo podrá interponerse el Recurso de Reposición del artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales ante la Jefatura del Servicio de Gestión Tributaria y Catastral del OAR dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones. Contra la resolución de este, podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Badajoz, en el plazo de 2 meses desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición, no estando sometidas a plazo las resoluciones desestimatorias por silencio administrativo.

Se advierte de que la interposición de recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite, dentro del plazo para interponer el mismo, la suspensión de la ejecución del acto impugnado, de conformidad con el artículo 14.2 i) del citado Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

TERCERO. Anuncio de cobranza.- De acuerdo con el apartado 2.b) del artículo 24 del vigente Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, los contribuyentes podrán hacer efectivos sus pagos, sin recargo alguno, durante el período voluntario, en cualquiera de las entidades de depósito que tienen acuerdo de prestación del servicio con este Organismo, tal y como establece el artículo 22, apartado 1.c) de dicho Reglamento.

Las entidades de depósito que tienen acuerdo de prestación de servicio con este Organismo son las que siguen: Abanca, Ibercaja, Caixabank, Caja Rural de Extremadura, Caja Almendralejo, Banca Pueyo, BBVA, Banco Santander y Unicaja Banco.

El pago se realizará presentando el aviso de pago que reciba el contribuyente en su domicilio, cualquiera de las entidades de depósito anteriormente reseñadas:

- En ventanilla.
- En el cajero automático.

De igual forma, puede realizar el pago telemático, sin necesidad de desplazarse, a cualquier hora del día:

- Accediendo directamente al Servicio de Banca Electrónica de su entidad financiera, en el caso de tener este servicio.
- Accediendo directamente a la Web del OAR, con tarjeta de crédito o débito (TPV Virtual), disponiendo únicamente de los datos que figuran en el encabezamiento del recibo (emisora, referencia, identificativo e importe).

- Accediendo con DNI electrónico, Certificado Digital o Cl@ve a la Oficina Virtual del OAR, con su tarjeta de crédito o débito (TPV Virtual), disponiendo únicamente de los datos que figuran en el encabezamiento del recibo (emisora, referencia, identificativo e importe), o con el Servicio de Banca Electrónica en las siguientes entidades bancarias: Ibercaja, Caixabank, Caja Rural de Extremadura, Caja Almendralejo, Banca Puego, BBVA, Banco Santander y Unicaja Banco,

En caso de pérdida o no recepción del aviso de pago, el contribuyente podrá solicitar un duplicado durante cualquier día hábil del período voluntario, siempre y cuando figure inscrito en la base de datos informática correspondiente (artículo 25 del Reglamento General de Recaudación).

Se recuerda que el OAR dispone de los siguientes canales de comunicación:

- Teléfono de atención al contribuyente: 924 21 07 00.
- Oficina Virtual ( <https://oar.dip-badajoz.es/> ) y Sede Electrónica, si dispone de DNI electrónico, Certificado Digital o Cl@ve, y redes sociales.
- Para trámites presenciales en cualquiera de nuestras oficinas será necesaria la solicitud de cita previa en el teléfono gratuito 900 21 07 21:

OFICINA	DIRECCIÓN
Almendralejo	Tr Calle Mérida, 1
Azuaga	Pz Merced, 1 (Edificio del Ayuntamiento)
Badajoz	Cl Padre Tomás, 6
Castuera	Cl Trujillo, 22
Don Benito	Cl Jerte, 7
Fregenal de la Sierra	Cl Barriada Caja Rural, 17 Bis
Fuente de Cantos	Cl Santa Teresa, 4
Herrera del Duque	Cl Cíjara, 39
Jerez de los Caballeros	Pz Santiago, S/N
Llerena	Cl Cárcel, 11
Mérida	Cl Almendralejo, 33 A
Montijo	Cl Juan Pablo II, esquina María Pino
Olivenza	Cl Rusia, S/N
Talarrubias	Cl José López Ledesma, S/N
Villafranca de los Barros	Cl Príncipe Felipe, S/N
Villanueva de la Serena	Cl Tierra de Barros, 5
Zafra	Pz V Centenario, S/N

Se recomienda hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago, a través de las entidades bancarias y de las cajas de ahorros, de conformidad con las normas señaladas en el artículo 38 del citado Reglamento General de Recaudación.

Se hace asimismo la advertencia de que transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo, que determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 161 de la Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento y para dar cumplimiento al artículo 24 del vigente Reglamento General de Recaudación.

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Vicepresidente del OAR, Saturnino Alcázar Vaquerizo.



# DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA  
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta  
[www.dip-badajoz.es/bop](http://www.dip-badajoz.es/bop)